



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°032-2023-MDMP/GPVAH

Mi Perú, 21 de Abril de 2023.

VISTO:

El Expediente N°04605 de fecha 19 de abril de 2023, presentado por la Secretaria General Electa la Sra. Sonia Elizabeth Álvarez Bedoya, identificada con D.N.I. N°41343684 y con domicilio en Mz. N Lote 1, AA.HH. "Colca de Ciro Castillo", mediante el cual solicita el Reconocimiento del Asentamiento Humano "Colca de Ciro Castillo"; el Informe N°098-2023-MDMP-GODU-SGOPC emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Memorando N°060-2023-MDMP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°186-2023-MDMP-GSCF/SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N°516-2023-MDMP-GSCF emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; el Memorando N°088-2023-MDMP/GPVAH presentado por la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos; el Informe Legal N°154-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Resolución Gerencial N°031-2023-MDMP/GPVAH; que reconoce a la Nueva Junta Directiva Central del Asentamiento Humano "Colca de Ciro Castillo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.5 del artículo 79° establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización";

Que, asimismo, el artículo 40° dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 080-MDMP publicado el 15 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Ordenanza que norma el Reconocimiento y Registro de las Posesiones Informales como Asentamiento Humano en el distrito de Mi Perú, la cual señala en el Artículo 3°, "Establecer que el reconocimiento del Asentamiento Humano, no implica el reconocimiento del derecho a la propiedad sobre el predio donde esté asentado. El Reconocimiento de la Posesión Informal como Asentamiento Humano, no le da derecho a la propiedad de los terrenos ocupados, sino acredita el establecimiento o instalación de un grupo de personas dispuestas a llevar vida en común, en una determinada zona geográfica, con fines de vivienda".

Que, el asentamiento humano "Colca de Ciro Castillo", fue fundado el 22 de Marzo de 2014, a partir de la desvinculación del Asentamiento Humano "Juan Sotomayor García", actualmente cuenta con 143 moradores.

Que el expediente presentado por el solicitante cuenta con los requisitos exigidos mediante Artículo 6° de la Ordenanza N°080-MDMP. y asimismo, el presente expediente cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante Informe N°098-2023-MDMP-GODU-SGOPC, así como la opinión de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres la cual de su conclusión se establece la viabilidad de la presente resolución, la cual se encuentra contenida en el Informe N°186-2023-MDMP-GSCF/SGGRD, finalmente la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°154-2023-MDMP/OGAJ, dichos pronunciamientos se han realizado en concordancia de la mencionada ordenanza.

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-MDMP y evaluado los documentos presentados por el administrado;

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, a la agrupación poblacional recurrente como Asentamiento Humano "Colca De Ciro Castillo", ubicado en el distrito de Mi Perú, Provincia Callao, Región Callao.

Artículo Segundo: DISPONER, el registro y difusión del reconocimiento del Asentamiento Humano "Colca de Ciro Castillo".

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente resolución en el domicilio señalado por el solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA ALVAREZ
13600YA

41343684

[Firma manuscrita]